

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las XLVIII fracciones del artículo 70, se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán

informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que en fecha veinticuatro de octubre del presente año, se recibió en correo oficial de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, en el que señala el Sujeto obligado denominado Secretaría de Desarrollo Energético del Estado de Tamaulipas, solicita sea aprobada su Tabla de Aplicabilidad, en relación con la información del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia; en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Energético es una Dependencia de nueva creación, de conformidad con la transición que hubo, pasando de ser Comisión de Energía de Tamaulipas, a la ahora Secretaría.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la "Sección X - De la Secretaría de Desarrollo Energético", Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, reformada el 9 de mayo de 2023; así como en el Acuerdo Gubernamental Mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Energético, de fecha 02 de agosto de 2023 y, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, aprueba la adición de los Sujetos Obligados denominados, entre ellos esta Secretaría, al Padrón de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio 2023, de fecha 30 de agosto de 2023 (Acuerdo AP-18-2023), documentos que se adjuntan al presente para su pronta referencia.

Por medio del presente instrumento la tabla de aplicabilidad, relacionada con las obligaciones comunes contenidas en el artículo 67, de la Ley de Transparencia local, es aprobada y obligatoria en su cumplimiento para el sujeto obligado, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

AP 36/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la tabla de aplicabilidad para las Obligaciones de Transparencia, de la Secretaría de Desarrollo Energético del Estado de Tamaulipas, relativa a la información contenida en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

TRANSITORIOS

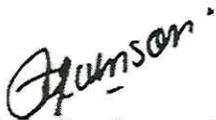
ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés.



Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaría Ejecutiva





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACION Y
DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DELESTADO DE
TAMAULIPAS**

**SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGETICO.
TABLA DE APLICABILIDAD
OBLIGACIONES COMUNES**

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	x		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	x		
67	III		Las facultades de cada área;	x		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	x		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	x		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	x		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	x		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	Es facultad de la Secretaría de Administración, mantener actualizado el Reglamento de Escalafón y el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Estado, así como administrar y regular el otorgamiento y pago de pensiones, de conformidad con el Artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	x		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	x		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	x		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es facultad de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el Artículo 41, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por lo tanto, dicha Contraloría se considerará como concentradora de la información.
			El domicilio de la Unidad de Transparencia además			

67	XIII		El contenido de la entrega de transferencia, en formato de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	x		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	Es facultad de la Secretaría de Administración tramitar los nombramientos, promociones, remociones, cambios de adscripción, ceses, renunciaciones, vacaciones, licencias, bajas y jubilaciones de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el Artículo 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Asimismo, es facultad del Gobernador del Estado, nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, de conformidad con el Artículo 4, numeral 1 de la Ley referida anteriormente.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		
67		a)	Área;	x		
67		b)	Denominación del programa;	x		
67		c)	Periodo de vigencia;	x		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e)	Metas físicas;	x		
67		f)	Población beneficiada estimada;	x		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	x		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
			La información suscitada desde el nivel de base de			

67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es facultad de la Contraloría Gubernamental, mantener permanentemente actualizado el registro estatal correspondiente a los procedimientos disciplinarios y a las sanciones impuestas a los servidores públicos y particulares; de conformidad con el Artículo 41, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Es facultad de la Secretaría de Finanzas ejercer las atribuciones que el Ejecutivo del Estado le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal, de conformidad con el Artículo 27, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	Es facultad de la Secretaría de Finanzas, llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, de conformidad con el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	x		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Es facultad de la Secretaría de Administración, programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las Dependencias de la Administración Pública, de conformidad con el Artículo 28, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	

67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	De las adjudicaciones directas:		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	x		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		
						Es facultad de la Secretaría de Administración,

67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	administrar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado, determinando los criterios y procedimientos para clasificar a las personas inscritas en el mismo, de conformidad con el Artículo 28, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;		x	
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	Es facultad de la Secretaría de Administración llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado, de conformidad con el Artículo 28, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;		x	
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	Es facultad de la Secretaría de Administración, representar al Ejecutivo del Estado ante las autoridades de impartición de justicia laboral, cuando se instauran procedimientos en torno a los derechos de los trabajadores del Estado, de conformidad con el Artículo 28, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		x	
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	
67	XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;		x	
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		x	
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Es facultad del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas la administración de los recursos, pensiones, seguros, prestaciones y servicios, de conformidad con el Artículo 111 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Es facultad de la Secretaría de Administración, intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado, de conformidad con el Artículo 28, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;		x	
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	

67	XLVII	<p>Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y</p>		x	<p>Es facultad del Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, solicitar al Juez Federal de Control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma, de conformidad con el Artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>
67	XLVIII	<p>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	x		